

REGULACIÓN SOBRE OCUPACIONES EN LOS LUGARES DE TRABAJO Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2020

Se regulan los siguientes aspectos:

- Cuando ocurra una ocupación por parte de los trabajadores de una dependencia pública o empresa privada se podrá solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- El MTSS podrá convocar a una instancia de conciliación, sin perjuicio de poder intimar la desocupación en forma inmediata, bajo apercibimiento del uso de la fuerza pública.
- De persistir la ocupación, el MTSS solicitará al Ministerio del Interior el desalojo inmediato.
- Se aplicará el mismo procedimiento para los casos en que los ocupantes no fueren funcionarios o empleados de la dependencia, institución, empresa o establecimiento ocupado.
- Las notificaciones necesarias se realizarán en la persona de la organización representativa de los trabajadores o por cedulón genérico fijado en la puerta del establecimiento ocupado.
- Deroga los Decretos N° 165/2006 y 354/20210

El primero regulaba la ocupación como “ejercicio del derecho de huelga” en los establecimientos privados, y el segundo, regulaba el desalojo de las oficinas públicas ocupadas.

POR MAS INFORMACIÓN CONTACTAR A:



Dr. Enrique Radmilovich
enriquerad@hughes.com.uy



Dra. María Durán
mduran@hughes.com.uy



Dra. Florencia Fitipaldo
ffitipaldo@hughes.com.uy